Instituto Nacional de Vías
República de Colombia
Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

1

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 01331 **DE** 21 NOV. 2018

El suscrito Director Territorial Meta del Instituto Nacional de Vías, **JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.392.522 expedida en Bogotá, informa al señor **ARIEL SERRANO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 88.141.364 expedida en Ocaña; que ha sido adjudicatario del contrato producto del proceso de selección de mínima cuantía No. **IP-DT-MET-017-2018**, cuyas especificaciones se señalan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA:** OBJETO.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se compromete con EL INVIAS a contratar la **"ATENCIÓN OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, EN LAS VIAS A CARGO DE LA TERRITORIAL META. CONT DIRECTA."** de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, comerciales y temporales contenidas en la propuesta, la invitación pública y los estudios previos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** PLAZO.- El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS EN ESTA VIGENCIA, a partir de la orden de inicio que se le imparta al respectivo contrato. **CLÁUSULA TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO.- El valor del presente contrato se estima en la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($77.999.965,oo)** suma que incluye el IVA. **CLÁUSULA CUARTA:** FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor contenido en la aceptación de oferta, así: mediante la presentación de actas mensuales refrendadas por el Contratista y el Interventor, la verificación del pago del periodo correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscal del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El acta deberá presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo del acta de obra debidamente aprobada por EL INSTITUTO y el INSTITUTO la pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las misma, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Como requisito para la presentación de la última Acta de Obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. Si el Contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. Del Decreto reglamentario 1082 de 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **CLÁUSULA QUINTA:** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.- El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($77.999.965,oo)** discriminada así: a) SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE ($77.434.100,oo), para el pago del valor básico b) QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($565.865,oo) para el pago del IVA. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 230118 del 25 de Octubre de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA presentó certificado de cuenta de Ahorros No. 45575966041, expedida por la entidad financiera Bancolombia para que el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, abone los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato; cualquier cambio en la información bancaria deberá ser reportado, adjuntando copia de la nueva certificación. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por el ingeniero; **JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ**. **CLÁUSULA OCTAVA:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la cual ampare: a) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. c) LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS: ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de

2

las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte del INSTITUTO. Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto. **NOTA:** El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA NOVENA:** El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. **PARÁGRAFO CUARTO:** El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA:** CONDICIONES DEL CONTRATO.- Además de las condiciones de origen legal y que por su naturaleza se entienden incorporadas al presente contrato, forman parte del mismo las señaladas en la invitación pública del proceso de selección. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.- El contrato se perfecciona con la publicación en el SECOP de la presente comunicación de aceptación de la oferta. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Área de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INVIAS y la aprobación de la Garantía Única exigida.

Para constancia se firma a los, 21 NOV. 2018

JAIME ANDRÉS LEÓN ORTIZ
Director Territorial Meta